



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 136-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 16 de julio del 2024

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 136-2024-GA/GM/MPMN**

**VISTOS:**

El Informe N°1497-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°628-2024-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N°3497-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N°3393-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N°306-2024-OPDT-/GM/MPMN, Informe N°059-2024-JRSY-AA-A/MPMN y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, con Informe N°059-2024-JRSY-A-A/MPMN, el Asesor de Alcaldía a cargo del Ing. Justo Rubén Sarmiento Yufra, recomienda que resulta viable que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto participe del evento denominado "VIII Salón del Vino Peruano 2024" el cuál se realizará del 18 al 20 de julio del presente año, en la ciudad de Lima el mismo que se encuentra aprobado en el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de la Operatividad de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°180-2024-GM/A/MPMN, la programación que conlleva al cumplimiento misional de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico como es promover y ejecutar el desarrollo Turístico según políticas y normatividad vigente en el sector Turístico.

Que, con Proveído N°4009-2024-GM-A/MPMN, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la Gerencia Municipal; **AUTORIZA** el fondo por encargo solicitado por la Oficina de Promoción y desarrollo Turístico, quien con Informe N°306-2024-

Firmado digitalmente por ORELLANA COLQUE Marco Antonio FAU 20154469941 soft Motivo: Estoy aprobando este documento Fecha: 2024-07-16 15:12:05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 136-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 16 de julio del 2024

OPDT/GM/MPMN de fecha 11 de julio del 2024, comunica la necesidad de adquirir bienes y servicios ante las restricciones que se presentan para la oferta local, por la premura del tiempo, y por la naturaleza del evento programado para los días 18, 19 y 20 de julio del 2024, para la Actividad Turística en la ciudad de Lima por el "VIII SALÓN DEL VINO PERUANO", a realizarse en la ciudad de Lima razón a ello, solicita la aprobación de un Fondo por Encargo, siendo la persona autorizada para la Ejecución del encargo el **Abg. Julio Cesar Zeballos Salazar, Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico;**

Que, mediante el Informe N°3497-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 12 de julio del 2024, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a cargo del CPC. Porfirio Isaac Velarde Salazar, recomienda se otorgue Fondo por Encargo a favor del **Abg. Julio Cesar Zeballos Salazar, Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico;** conforme a lo establecido en la directiva, normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "ENCARGO" al personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN;

Que, a través de Informe N°1497-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 16 de julio del 2024 la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto total de **S/ 11,970.00** soles, en la Meta 128 Ff.5 Rb.08, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0000000010022;

Que, mediante Informe N°628-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de julio del 2024 de la Subgerencia de Contabilidad a cargo de la CPC. Sunilda Ventura Maquera, informa que se realizó la revisión a la sub cuenta contable **1205.0502- Otras Entregas a Rendir Cuenta, Abg. Julio Cesar Zeballos Salazar, Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico;** no adeuda rendiciones pendientes. Por lo que da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, indica en el numeral: **40.1:** "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". **40.2:** "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.2:** "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, favorables, corresponde formalizar el acto a través





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 136-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 16 de julio del 2024

de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con las Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR** el fondo por **ENCARGO** para cubrir el pago por gastos administrativos que demande la actividad denominada: **"VIII SALÓN DEL VINO PERUANO"**, con la finalidad de promover la cultura vitivinícola moqueguana y de esta manera promover y difundir a Moquegua como destino turístico, afectando presupuestalmente a la Meta: 128, por el monto de **S/ 11,970.00 soles (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 SOLES)**, el mismo que será con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, según las específicas de gasto siguiente:

<b>META</b>	128 OFICINA DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO		
<b>FTE.FTO.</b>	5. RECURSOS DETERMINADOS		
<b>RUBRO</b>	08 IMPUESTOS MUNICIPALES		
<b>CLASIFICADOR</b>	2 3.2 7.1 1.9 9	Servicio diversos	11,550.00
	2 3.2 7.1 1.5	Servicio de Alimentación de consumo humano	420.00
<b>TOTAL</b>			<b>11,970.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - ASIGNAR** el Fondo por Encargo de **S/ 11,970.00 soles (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 SOLES)**, a favor del **Abg. Julio Cesar Zeballos Salazar, Jefe de la Oficina de Promoción y desarrollo Turístico, encargado** de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR** el Fondo por Encargo a favor del **Abg. Julio Cesar Zeballos Salazar, Jefe de la Oficina de Promoción y desarrollo Turístico**, identificado con **DNI N°: 40845289** por un periodo de ejecución del 16 de julio del 2024 al 21 de julio del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - EFECTUAR** la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los (03) días calendarios de concluida la actividad materia de **ENCARGO**.

**ARTÍCULO QUINTA. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

